



DECRETO ALCALDICIO Nº

AUTORIZA CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIAL MOROSA.-

959

REQUINOA, 0 4 MAY 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.-

El Decreto Alcaldicio Nº 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

El Decreto Alcaldicio N° 2533 de fecha 26 de Octubre de 2010, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley Nº 19.130 de 1992.

CONSIDERANDO

a.- La solicitud presentada por el contribuyente persona natural Sr. Camilo Edgardo Bascuñan Herrera, Rut. N° 17.136.542-2, quien solicita acogerse a convenio de pago de patentes comerciales morosas.-

b.- El Convenio de Pago N° 02 de fecha 03 de Mayo de 2022, de patentes comerciales morosas, aprobado y celebrado entre la I. Municipalidad de Requínoa y el contribuyente persona natural Sr. Camilo Edgardo Bascuñan Herrera, Rut. N°

DECRETO

AUTORIZASE a celebrar convenio de pago por patente comercial definitiva morosa, al Sr. CAMILO EDGARDO BASCUÑAN HERRERA, RUT. N° por los períodos JULIO-DICIEMBRE 2021 HASTA ENERO-JUNIO 2022, de su giro "PELUQUERIA", ROL N° 2001177, domiciliado comercialmente en calle PABLO RUBIO N° 220, LOCAL N° 2, comuna de Requinoa.

El contribuyente pagará su deuda con los intereses y multas vigentes al mes de celebrar el presente convenio, con un 30% al contado y el saldo, pagadero en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

El deudor se comprometerá a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/CMAB/CAB/MVS/KNC/OLP/olp.-DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.

- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.

ALCALDE